

SOLICITUD DE COTIZACIÓN 383

UNIDAD EJECUTORA : 307 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001433

Nº E/M : 00347

Señores :
Dirección :
Teléfono : Fax :
Email : Fecha : 09/07/2026 Moneda : S/.
Concepto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETA, SEGUN INFORME PRESENTADO

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	607500070247	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1 CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETA 2 LUGAR DE ENTREGA: UGEL ABANCAY. UBICADO EN AV. ARENAS N°121 3 PLAZO DE ENTREGA: EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN UN PLAZO DE 10 DÍAS CALENDARIOS, CONTABILIZADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN. 4 SE ADJUNTA TDR	
TOTAL			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- La Cotización debe incluir el I.G.V.
- Plazo de Entrega en Nº Dias/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Requerimientos Técnicos:

- Descripción del Servicio
- Plazo de ejecución del servicio periodicidad del servicio plazo de Entrega(En
- Servicio Garantizado(En meses)
- Experiencia previa del proveedor en ejecución de trabajos similares
- Otros

Atentamente:



TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA UNIDAD VEHICULAR DE LA UGEL ABANCAY

Área	Administración - Patrimonio
Meta Presupuestaria	043
Actividad del POI	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL ABANCAY
Denominación de la Contratación	"Mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares de la UGEL ABANCAY"

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Regional N.º 002-2022-GR.APURIMAC/GR, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, la misma que en su artículo 2º, señala que las UGEL Abancay, es responsables de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad aplicable. La UGEL ABANCAY cuenta con dos (02) unidades vehiculares para el desplazamiento de los servidores público para atender asuntos de servicios oficial y/o institucional debidamente autorizados por los jefes de las distintas áreas de la UGEL.

II. FINALIDAD PUBLICA

La finalidad de la contratación del presente servicio es mantener en óptimas condiciones, operatividad y buen estado de funcionamiento los vehículos de la UGEL ABANCAY, lo cual permitirá realizar los monitoreos, comisiones de servicios y supervisiones para el cumplimiento de las metas institucionales.

III. OBJETIVO

La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares de la UGEL Abancay, tienen como objetivo contratar a una persona natural o jurídica que brinde el servicio en el momento oportuno y en un establecimiento automotriz, que brinde las condiciones óptimas para el servicio.

IV. DESCRIPCION DE SERVICIO

El servicio comprende de actividades y procedimientos para el manteamiento preventivo y correctivo de la (01) unidad vehicular de la UGEL Abancay, asimismo, este deberá ser a todo costo, es decir, que debe de incluir la mano de obra del servicio, repuesto e insumos nuevos y originales de fábrica o alternativos/compatibles que se adecuen al vehículo para el mantenimiento.



• **CARACTERISTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

El mantenimiento correctivo se brindará a la (01) unidad de la UGEL Abancay, conforme se detalla en la siguiente tabla:

TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	EAD 277	x

V. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

El mantenimiento correctivo se brindará a la (01) unidad de la UGEL ABANCAY, de acuerdo con el detalle siguiente:

TOYOTA MODELO HILUX - PLACA DE RODAJE: EAD 277

- Cambio de 01 juego de pastillas original.
- Cambio de 01 juego de fajas freno original.
- Cambio de aceite de motor.
- 01 aditivo combustible.
- Cambio de 02 unidades macperson delantero original.

VI. LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO

El servicio será ejecutado en el taller propuesto por el contratista para la prestación del servicio el cual se debe estar ubicado en la ciudad de Abancay.

VII. DURACION DEL SERVICIO

El servicio se realizará en un plazo de ejecución de DIEZ (10) días calendario como máximo, el cual se computará a partir del día siguiente del internamiento de la unidad al taller.

VIII. ENTREGABLE Y/O PRODUCTO

El servicio contratado deberá contemplar los siguientes entregables:

• **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

- El servicio se brindará a la (01) unidad de la UGEL Abancay conforme a lo estipulado en el numeral IV. Descripción del Servicio del Término de Referencia.

IX. . REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor debe de contar con una experiencia mínima de dos (02) año en el rubro, sustentando con órdenes de servicios, contratos, facturas, u otros que acredite la experiencia.

CONDICIONES GENERALES:

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores.

X. FORMA DE PAGO

La entidad contratante realizará el pago único dentro de los 10 días hábiles siguiente de emitida la conformidad conforme precisa el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el cual deberá contener el siguiente documento:

- ✓ Comprobante de pago (factura)

XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad correspondiente se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XII. GARANTIA

El contratista deberá presentar una garantía escrita de doce (12) meses, contados a partir de la conformidad del servicio. Esta garantía cubrirá todos los costos de subsanación ante los desperfectos.

XIII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la declaración Jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

XIV. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos,

servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

XVII. RESOLUCION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XIX. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD la aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso que sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo al artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme a la siguiente fórmula:
Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURIMAC
UGEL - ALCANTAR
Nestor Roas Velásquez
RESPONSABLE DE PATRIMONIO
MAT 23 745

XX. OTROS.

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

Abancay 08 de julio del 2026



 GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
UGEL ABANCAY

Nestor Roas Velasque
RESPONSABLE DE PATRIMONIO
MAT 23 745